



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2024/MDC

Carabayllo, 30 de diciembre de 2024

VISTO: La solicitud signada con Tramite E2476895 presentado por Leonardo Alejandro Gálvez López e Isabel María Salcedo Fuentes, sobre dispensa de publicación del edicto matrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que "el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere".

Que, el artículo 252° del Código Civil, dispone que "el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° de la citada norma".

Que, con expediente N° 577-24, presentado por Leonardo Alejandro Gálvez López e Isabel María Salcedo Fuentes solicitaron la celebración de Matrimonio Civil cumpliendo con todo los requisitos de acuerdo a Ley.

Que, mediante Tramite E2476895, presentado por Leonardo Alejandro Gálvez López e Isabel María Salcedo Fuentes, por el cual solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial de ambos contrayentes, a fin de contraer matrimonio civil antes del 05 de enero de 2024, toda vez que siendo miembros de la P.N.P., mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 558-2024-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, la contrayente ha sido asignada a la ciudad de Ica.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPENSAR de la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Leonardo Alejandro Gálvez López e Isabel María Salcedo Fuentes Rodríguez, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Carabayllo